



Bogotá D.C., diciembre 05 de 2018

Doctora

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15

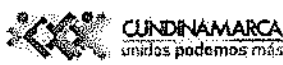
Bogotá, D.C.

Ref.: Solicitud de convocatoria a una Rueda de Selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

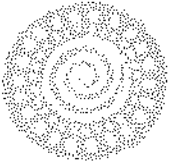
Respetada Dra. Nohora Helena:

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en mi calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, nombrada según Resolución No.920 del 05 de junio de 2017 y posesionada mediante Acta No. 175 del 06 de junio de 2017 y facultada mediante Decreto 246 de 2016 y autorizada mediante Decreto 398 de 2018, en aplicación de lo dispuesto en los literales a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la resolución de Apertura de Diciembre de 2018, en adelante "la Entidad", por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar (1) sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

PROGRAMA	CUPOS	DIAS DE ATENCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA SEMANAL
PAE – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	139.187	117	5 DIAS
JORNADA UNICA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO tipo almuerzo	25.925	117	5 DIAS
Grupos juveniles Creativos	263	47	2 DIAS
Total	165.375		

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [X₁]

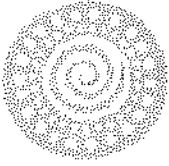
La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de 0.27731% sobre el valor total de las operaciones que se celebren. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [] [no] [X₁] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	I.V.A DE LA COMISION



Los pagos a realizar estarán exentos de cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No. 216 de 2014, artículo 285: "EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: ... numeral 8: "Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al programa de alimentación escolar PAE"

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, a que haya lugar.

a. Cincuenta por ciento (50%) una vez se hayan radicado en la dependencia que corresponda según lo determine el comitente comprador, los respectivos comprobantes de suscripción del contrato de comisión, factura y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

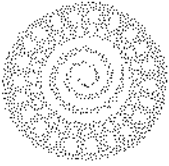
b. Cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se hayan radicado en la dependencia que corresponda según lo determine el comitente comprador, los respectivos comprobantes de negociación, factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción e informe expedida por parte de la supervisión y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la sociedad comisionista compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

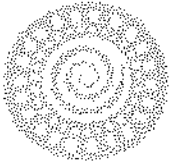


- a. La oferta menor
- b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
- c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- e. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.
- f. Certificación de encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC).

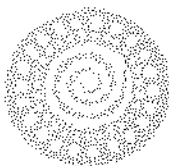


- g. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- h. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- i. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- j. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- k. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
- l. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- m. Copia de la certificación bancaria y formatos diligenciados de ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE TERCEROS e INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS, documentos que deberán ser solicitados en la Entidad.
- n. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.





Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

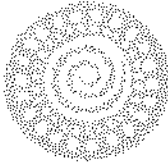
Que el proceso cuenta con recursos amparados así:

1. Mediante Ordenanza de Vigencia Futura Excepcional para la **operación de alimentación escolar** 2019.
2. Y para los costos asociados con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000099787 por valor de \$384.650.117 dentro del cual está incluido:
 - a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
 - b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
 - c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

		SUBTOTAL COSTOS	IVA 19%	TOTAL COSTOS
COSTOS ASOCIADOS BMC	0,51%	\$ 198.264.032	\$ 37.670.166	\$ 235.934.198
COSTO COMISION	0,27731%	\$ 107.805.096	\$ 20.482.968	\$ 128.288.064
ESTAMPA CRONOLOGICA	0	\$ 28	\$ 5	\$ 33

TOTAL		\$ 306.069.156	\$ 58.153.139	\$ 364.222.295
--------------	--	-----------------------	----------------------	-----------------------





Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El precio máximo para la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$38.875.300.455)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: "ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante lo anterior es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

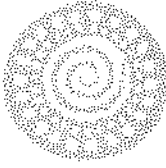
Los pagos a realizar estarán exentos de cobro de estampillas en cumplimiento de la Ordenanza No. 216 de 2014, artículo 285: "EXCLUSIONES. Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales los actos y documentos que se relacionan a continuación: ... numeral 8: "Los convenios o contratos a través de los cuales se ejecuten los recursos destinados al programa de alimentación escolar PAE".

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de una (1). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor.

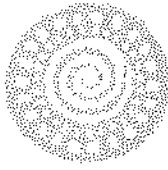


Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La Sociedad Comisionista y su representante legal no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad- SIRI – vigente de la Procuraduría General de la Nación; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- b. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- c. El representante legal de la sociedad comisionista, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante legal de la sociedad comisionista expedido por la Policía Nacional.
- d. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- e. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.
- f. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

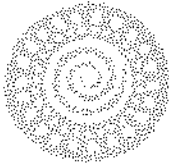


- g. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- h. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión con fecha no mayor a 30 días calendario previo a la selección de la sociedad comisionista comprador, en cualquiera de las actividades, especialidades y grupos que se relacionan a continuación:

CODIFICACION – UNSPSC				
COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCION
80	14	16	801416--	SERVICIO DE DISTRIBUIDORES POR COMISION
84	12	18	841218--	SERVICIOS DE CONTRATACION BURSATIL

En la certificación que se allegue, deberá el RUP de la sociedad comisionista encontrarse vigente y en firme tanto al momento de radicación de los documentos, como al momento de la rueda de selección de la sociedad comisionista y de la suscripción del contrato de comisión.

- i. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- j. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- k. Acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con experiencia como punta compradora o vendedora en servicios de alimentación como mínimo el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial en el mercado de compras públicas a través de la BMC.



Requisitos financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, a partir de los indicadores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se verificarán con la información financiera del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a cero (0,00)

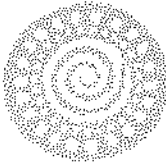
Las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2017**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

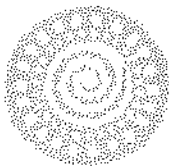




INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	Mayor o igual a cinco (5%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	Mayor o igual a cinco (5%)

10. Obligaciones específicas de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
3. Disponer para el acompañamiento y asesoría del proceso de un profesional debidamente acreditado y certificado por el Autorregulador del Mercado de Valores.
4. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
5. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
6. Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE a adquirir con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
7. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la distribución de complementos y almuerzos en los 99 municipios beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar -PAE del Departamento de Cundinamarca con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
8. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
9. Revisar, corregir y mejorar el documento de condiciones especiales, de Documento de condiciones especiales y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

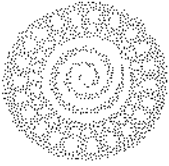
10. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 99 Municipios del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y el documento de condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
11. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.
12. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.
13. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, y documento de condiciones especiales, a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado la negociación.
14. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y documento de condiciones especiales y por la Bolsa informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito, informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
15. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y trámite de facturas, pago del Servicio y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales de los 99 municipios del Departamento de Cundinamarca y coordinar esa comunicación para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
16. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
17. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
18. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la operación; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Logros y dificultades del proceso; 4) Recomendaciones; 5) Determinar las cantidades que queden por entregar.
19. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.



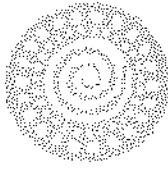
 **SECEDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

 **CUNDINAMARCA**
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4,
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



20. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
21. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
22. Coordinar su labor con el COMISIONISTA VENDEDOR para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente al COMISIONISTA VENDEDOR los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
23. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante el Sistema de Compensación de la Bolsa, para que los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de LA ENTIDAD, se imputen al último pago del Comitente vendedor. En el evento en que se causen rendimientos financieros sobre los recursos entregados como garantía, serán reintegrados a la Tesorería Departamental de acuerdo con las instrucciones dadas por LA ENTIDAD.
24. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca la ENTIDAD con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en los temas que resulten procedentes, y en todo caso aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.
25. Elaborar y suscribir las correspondientes actas de liquidación de las operaciones, las cuales también deberán estar suscritas debidamente tanto por el Comisionista Vendedor y los respectivos Comitentes Vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.
26. Elaborar y suscribir el acta de inicio de las operaciones, debidamente suscrita por el Comisionista Vendedor respectivamente y los comitentes vendedores con el visto bueno de la Entidad Territorial.



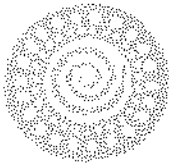
27. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
28. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
29. Contar en su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de comisión con un (1) Ingeniero de Alimentos que acredite experiencia mínima de dos (2) años en contratos similares al objeto del presente proceso, quien deberá apoyar a la entidad en la emisión de conceptos técnicos que se requieran durante la ejecución.
30. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
31. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.
32. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven de(l) (los) contrato(s).
33. Entregar a la ENTIDAD, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.
34. Asistir a las reuniones que convoque la entidad territorial certificada.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES
DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISION
CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISION





SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICION	10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISION
---	--	---

Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración de nueve (9) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2019.

12. Declaraciones y autorizaciones

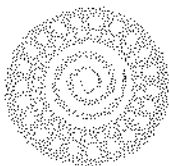
Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.




CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CUENTA MAESTRA AE
Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORRO DIARIO No. 0309000200041549
Entidad bancaria: BBVA COLOMBIA

Cordialmente,



MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Diana Patricia Galeano Bernal – Profesional Universitaria
Revisó: Dr. Jaime Wilson Garzón Alfaro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Adriana Patricia Berbeo Ortegón – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Nelsy Yazmin Cajamarca Suárez – Directora de Cooperación
Revisó: Margarita Martínez Saldarriaga – Coordinadora PAE



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co